

2022: Año del Festival Internacional Cervantino.  
50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo»  
No. del Resolutivo: RCT\_0526\_2022

En la ciudad de Guanajuato, Gto, el día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós; este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** - El día 6 seis abril de 2022 dos mil veintidós, este órgano colegiado conoció del oficio número. DG-SI/037/2022, la Licenciada Olga Isabel Suárez García Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, con motivo de la fracción XXVIII artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Solicita a este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo (CTPE), valide las versiones públicas que solicita mediante documento adjunto.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre las ampliaciones de plazo, incompetencia, inexistencias y clasificaciones de información reservada y confidencial, y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación o acciones en los temas referidos, realizados por las áreas administrativas del Poder Ejecutivo; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I, 27 fracción XII, 51, 52, 53, 54 fracción I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; al igual que en los artículos 19, 20, 21, 23, 25 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Con motivo de la fracción XXVIII artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se atiende en el marco jurídico de los artículos 54 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con el 34, fracción VII, 39, fracción V, 55, 66, 67 Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se le tuvo la licenciada Olga Isabel Suárez García Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato por presentando el DG-SI/037/2022, mediante el cual expone los elementos de hecho y de derecho que sostienen su petición para que este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo resuelva sobre la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información confidencial parcial y validación de versión pública que presenta para tal efecto, al tenor de lo siguiente:

“En aras de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato carga en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) solicito atentamente validar la versión pública de **01 (un) contrato de prestación de servicios celebrado con persona física** que se anexa al presente en versión original y versión testada (PDF); mismo que se transparente en la fracción XXVIII “**Procedimientos de adjudicación directa**” del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y que clasifica la Lic. Patricia Zavala Franco, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, toda vez que dicho contrato contiene datos personales de persona física como se describe específicamente en la siguiente tabla:

| NÚMERO DE DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | DATOS PERSONALES QUE CONTIENE    | NO. DE HOJA DONDE OBRAN LOS DATOS TESTADOS |
|---------------------|---------------------------|----------------------------------|--|
| REC-MAT-003-2022    | CONTRATO                  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL | 1  |
| REC-MAT-004/2021    | CONTRATO                  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL | 1  |
| REC-MAT-007/2021    | CONTRATO                  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL | 1  |

Lo anterior, en virtud de que dicha información es susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, atentamente solicito se analice lo peticionado y en su caso se confirme lo siguiente:

**PRIMERO.** La clasificación como información confidencial del dato personal: número de identificación oficial de persona física al estar referida a una persona física identificada y que puede derivar en la obtención de datos del celebrante, tal como lo estableció el INAI:

- Resolución **RRA 1024/16**, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales **CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES: CRITERIOS Y RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO**. Datos personales Sustento como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

**SEGUNDO.** La validación del contrato de persona física en versión original y pública -testada- se cargará en el apartado de "Acción Comité" de la Plataforma estatal de Transparencia., ello con la finalidad de que sea consultado dicho contrato en su versión normal u original y censurada.

Así mismo, se envían los referidos contratos con su respectiva carátula, misma **una vez que se cuente con el resolutivo se incorporará a este "formato de carátula"** al ser uno de los puntos de la misma el número de resolutivo de la clasificación que nos ocupa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 54 fracciones I y XII, 59, 65 fracción III, 66, 67, 68, 77 fracción I y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 28, 32 y 34 fracción VII, 39 fracción V, 66 fracción III y 67 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; así como los numerales Trigésimo Octavo fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Una vez impuesto el presente, al Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del contenido de referencia, transcrito en los párrafos que anteceden, resulta necesario realizar el análisis correspondiente, derivado de lo referido en el presente antecedente, procediéndose a dictar resolución correspondiente, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité resultó competente para conocer de la solicitud presentada por la licenciada **Olga Isabel Suárez García Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato**, a través del oficio numero **DG-SI/037/2022**, al cual se le dio entrada por cumplir con los requisitos de procedencia establecidos por la normativa de la materia, por lo que este cuerpo colegiado procedió a verificar los documento mismos que **tuvimos a la vista de forma digital**, en versión pública y **abierta**.

**SEGUNDO.** Una vez analizada la solicitud presentada por **DG-SI/037/2022** consistente en la validación de la versión pública de:

1. REC-MAT-003-2022
2. REC-MAT-004/2021
3. REC-MAT-007/2021

- **NO. DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL**, misma que es una composición alfanumérica compuesta de caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Dicho dato constituye información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tiene el carácter confidencial, el cual debe ser protegido, y evitar su difusión a efecto de no vulnerar los derechos humanos de la persona titular del mismo, de acuerdo a lo establecido en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, consagrados en nuestra Carta Magna, por lo que es una obligación para toda autoridad garantizar su protección, en este sentido este Órgano Colegiado debe emitir las determinaciones correspondientes a efecto de anular un menoscabo a los derechos y libertades de las personas que se menciona en documento materia de la presente clasificación, siendo responsabilidad del cuidado, resguardo, tratamiento y protección del licenciado Álvaro Ernesto Macías Barrera Coordinador Jurídico de la licenciada Olga Isabel Suárez García Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXI, 4, 7, 106 fracción III y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con el 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado; se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se confirma la versión pública realizada por la licenciada Olga Isabel Suárez García Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, solicitada a través del oficio número DG-SI/037/2022 y remitido a este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con motivo de la fracción XXVIII artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, tildando los datos personales por lo que se confirma la clasificación confidencial parcial de esta información por lo expuesto en los **Considerandos Primero y Segundo del presente resolutivo.**

**SEGUNDO.** Se insta al sujeto obligado para que a todos los documentos se les anexe la carátula correspondiente conforme lo señala la modificación de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Sexagésimo tercero, que cita: Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

**En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:**

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

**TERCERO.** Se especifica que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la información confidencial parcial, señalada en el contrato como datos personales, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace solicitante, y a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo de la validación de las versiones públicas y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman al margen y al calce el presente resolutivo.

  
**Berta Estela del Carmen Hernández Márquez**  
Presidenta del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

  
**Kassandra Paulina Vivanco Ramírez**  
Secretario del Comité de Transparencia  
del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

  
**Alma Georgina Magos Vázquez**  
Suplente de la Vocal del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato